



VISTOS: el Informe N° 000557-2024-OACGD-SG/MC de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Memorando N° 002273-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001827-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, por el Decreto Ley N° 19414, se declara de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental existente en el país y que por razón de su procedencia o de su interés constituye Patrimonio Nacional, que el Estado está obligado a proteger;

Que, a través de la Ley N° 25323 se crea el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas técnicas y métodos de archivo, garantizando la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación; asimismo, se establece que el Archivo General de la Nación es el Órgano Rector y Central del Sistema Nacional de Archivos de carácter multisectorial;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 25323, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, establece que el Archivo General de la Nación es el Organismo Central del Sistema Nacional de Archivos; asimismo, el literal a) del artículo 10 del precitado Reglamento señala que el Archivo General de la Nación tiene entre sus funciones el establecer los lineamientos de política nacional en materia de archivos;

Que, por otro lado, la Ley N° 29664 crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y efectuar una adecuada preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, los numerales 29.1 y 29.2 del artículo 29 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, señalan que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos



vinculantes para éstos, así como para terceros; asimismo, se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 002-2008-AGN/DNAH-DC sobre Prevención de Siniestros por Incendio en Archivos, aprobada por Resolución Jefatural N° 292-2008-AGN/J, señala que se debe conformar un Comité de Prevención de Siniestros, presidida por el Director o encargado del Archivo, un responsable de la seguridad, señalización y evacuación de documentos y un responsable de primeros auxilios y, que dicho Comité se encargará de la elaboración del Plan de Prevención de Siniestros de Archivos;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria tiene como función formular y proponer los estándares, procedimientos y directivas para la regulación de los procesos de atención a los ciudadanos, gestión de los documentos y archivos, y uso de biblioteca; asimismo, el numeral 27.9 del artículo 27 señala que es función de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el emitir opinión técnica previa en lo referente a políticas, planes, presupuesto, organización y otros temas vinculados al ámbito de su competencia;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 000557-2024-OACGD-SG/MC, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria propone la conformación del Comité de Prevención de Siniestros en los Archivos de la Sede Central del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Memorando N° 002273-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000397-2024-OOM-OGPP-SG/MC emitido por la Oficina de Organización y Modernización, donde se emite opinión favorable a la propuesta de conformación del Comité de Prevención de Siniestros en los Archivos de la Sede Central del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Informe N° 001827-2024-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable conformar el Comité de Prevención de Siniestros en los Archivos de la Sede Central del Ministerio de Cultura;

Con los vistos de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 054-2028-PCM y modificatorias que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución Jefatural N°292-2008-AGN/J, que aprueba la Directiva N° 002-2008-AGN/DNAH-DC sobre Prevención de Siniestros por Incendio en Archivos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto

Crear el Comité de Prevención de Siniestros en los Archivos de la Sede Central del Ministerio de Cultura, de naturaleza temporal dependiente del Ministerio de Cultura, con el objeto de elaborar el Plan de Prevención de Siniestros en Archivos del Ministerio de Cultura.

Artículo 2.- Conformación

2.1. El Comité está conformado de la siguiente manera:

- El/la Director/a de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, quien lo preside.



- El/la Director/a de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, o un representante.
- El/la Director/a de la Oficina de Defensa Nacional, o un representante.
- El/la especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina General de Recursos Humanos.
- El/la responsable del Archivo del Ministerio de Cultura.

2.2. Cada miembro del Comité cuenta con un/una representante alterno/a, quien asume su participación en las reuniones en caso de ausencia del titular.

2.3. Los miembros del Comité ejercen su función *ad honorem*.

Artículo 3.- Designación de representantes

Los/las representantes, titulares, y alternos, descritos en el artículo 2 de la presente resolución, se acreditan como miembros del comité mediante comunicación escrita dirigida a la presidencia, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de aprobación de la presente resolución.

Artículo 4.- Funciones del Comité

El Comité tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan de Trabajo del Comité.
- b) Elaborar el Plan de Prevención de Siniestros en Archivos.
- c) Ejecutar otras acciones necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

Artículo 5.- Instalación

El Comité se instala dentro de los diez (10) días calendarios, contados desde el día siguiente de la fecha de aprobación de la presente resolución.

Artículo 6.- Vigencia

El Comité tiene una vigencia de dos (02) años, contados a partir del día hábil siguiente a su instalación.

Artículo 7.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente resolución, se financia con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 8.- Notificación

Notificar la presente resolución a los miembros del Comité de Prevención de Siniestros en los Archivos de la Sede Central del Ministerio de Cultura, y al Archivo General de la Nación; para los fines correspondientes.

Artículo 9.- Publicación

La presente resolución es publicada en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), y en el Portal de Transparencia institucional.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS
SECRETARÍA GENERAL